MINISTERIO DE SALUD

No. 999-2026/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 09 de Noviembre del 2026

Visto, el expediente Nº DIGEP20260000732, que contiene el Informe N° D000002-2026-DIGEP-DIFOR-LPV-MINSA de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud, y el Informe N° D000997-2026-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el artículo 3 inciso 7) precisa que el Ministerio de Salud es competente en recursos humanos en salud, y en el artículo 7 literal e) establece que el Ministerio de Salud tiene, entre otras funciones específicas, la de promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 805-2026/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 396-MINSA/DIGEP-2026, "Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades del Internado en Ciencias de la Salud" teniendo como objetivo general el establecer las disposiciones administrativas que regulan el desarrollo de actividades del internado en ciencias de la salud en las sedes docentes;

Que, el artículo 114 del Decreto Supremo Nº 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que, la Dirección General de Personal de la Salud, órgano de línea dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, tiene entre sus funciones, el formular la política sectorial en materia de personal de la salud, en el marco de la normatividad vigente; asimismo, es competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo de personal de la salud a nivel sectorial;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 118 del citado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que son funciones de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud, formular las políticas en materia de fortalecimiento del personal de la salud, así como, formular normas, lineamientos, protocolos, metodologías, estándares y procedimientos en materia de

fortalecimiento del personal de la salud; así como de gestión del rendimiento del personal de la salud;

Que, con el Informe N° D000002-2026-DIGEP-DIFOR-LPV-MINSA, la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud propone la modificación del numeral 7.2 de la Directiva Administrativa N° 396-MINSA/DIGEP-2026, "Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades del Internado en Ciencias de la Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 805-2026/MINSA, el cual establece:*"7.2 La modificación del cronograma para el acceso del internado en ciencias de la salud podrá efectivizarse de manera excepcional, solamente en caso de presentarse un estado de emergencia nacional declarado por el Estado*";

Que, la Dirección General de Personal de la Salud refiere que, el numeral 7.2 de la citada Directiva establece una causal única para modificar el cronograma: la existencia de un estado de emergencia nacional declarado por el Estado. Esta disposición favorece la estabilidad, puesto que permite organizar las actuaciones de los participantes; sin embargo, restringe la posibilidad de respuesta administrativa frente a otras circunstancias que pueden comprometer objetivamente la ejecución del proceso del Internado en Ciencias de la Salud; en ese sentido, propone la modificación del citado numeral, para permitir la modificación del referido cronograma ante circunstancias debidamente justificadas, a fin de preservar la continuidad de la formación de los internos, cumpliendo con los requisitos de acceso y los criterios de asignación de campos de formación;

Que, de acuerdo con la propuesta realizada por la Dirección General de Personal de la Salud, respecto a la modificatoria del numeral 7.2 de la Directiva Administrativa N° 396-MINSA/DIGEP-2026, "Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades del Internado en Ciencias de la Salud", se ha determinado que existen elementos suficientes para continuar con los trámites y materializar la modificación del citado documento normativo;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Personal de la Salud;

Con el visado de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 7.2 de la Directiva Administrativa N° 396-MINSA/DIGEP-2026, "Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades del Internado en Ciencias de la Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 805-2026/MINSA, conforme al siguiente detalle:

> **"7.2.** *La Dirección General de Personal de la Salud puede modificar excepcionalmente el cronograma para el acceso al internado en ciencias de la salud cuando una declaratoria de estado de emergencia o circunstancias excepcionales de carácter técnico, tecnológico o de gestión interinstitucional, debidamente acreditadas, comprometan el desarrollo del proceso.*

MINISTERIO DE SALUD

No. 999-2026/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 09 de Noviembre del 2026

La modificación requiere informe técnico previo de la unidad orgánica competente que identifique la circunstancia que la motiva, las actividades afectadas, las alternativas evaluadas, el plazo estrictamente necesario y su impacto en las etapas posteriores y en el inicio del internado.

La modificación se formaliza mediante comunicación oficial de la Dirección General de Personal de la Salud y se publica oportunamente en la sede digital del Ministerio de Salud. Debe preservar la igualdad de trato, las actuaciones válidamente realizadas y los derechos de terceros, sin dispensar el cumplimiento de los requisitos de acceso ni alterar los criterios de asignación de campos de formación."

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS WILLIAMS DYER FERNÁNDEZ
Ministro de Salud